

RESOLUCIÓN No. 0355 DE 2023

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en una vacante definitiva en la planta global de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

La Subdirectora Administrativa y Financiera de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en la Ley 909 de 2014, el Decreto 1083 modificado por el Decreto 648 de 2017 y la Resolución No. 501 de 2017 y

Que mediante la Resolución No. 501 de 2017, artículo primero, se realizó una delegación de funciones y competencias en la Subdirección Administrativa y Financiera de esta Secretaría, entre las cuales se encuentra la facultad nominadora de empleos, como el que constituye la materia de este acto administrativo.

Que el Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.3.1 señala: *"Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera"*.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Circular Externa No. 007 del 05 de agosto de 2021, estableció los lineamientos sobre el alcance de la sentencia proferida por el H. Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda Subsección b, el 20 de mayo de 2021, radicado: 11001-03-25-000-2012-00795-00, frente al procedimiento de provisión de empleos de carrera administrativa mediante encargos y nombramientos provisionales, en el cual señalo entre otras cosas que *"Recae en las entidades la facultad de proveer a través del encargo y de forma excepcional con nombramiento en provisionalidad para los empleos de carrera administrativa que se encuentren en condición de vacancia definitiva, actuación que en todo caso deberá salvaguardar el derecho preferencial de encargo, que otorga la carrera a sus titulares, conforme lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y/o reglas especiales de cada régimen específico de carrera. Previamente a su provisión, el nominador o su delegado debe reportar la vacante a través del Sistema de Apoyo para la igualdad, el Mérito y la Oportunidad - "SIMO", por tanto, cumplida esta obligación, no se requerirá solicitar autorización ante la CNSC para proveer los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional."*

Que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.20.1.2, establece que *"Mientras se surte el proceso de selección, y una vez convocado este, los respectivos empleos podrán ser provistos mediante encargo efectuado a empleados de carrera o mediante nombramiento provisional o transitorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto-ley 790 de 2005."*

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. **0355** DE 2023

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en una vacante definitiva en la planta global de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

Que el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 07 de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico se encuentra en vacancia definitiva desde el 23 de marzo de 2023, por aceptación de renuncia voluntaria al empleo.

Que conforme lo señalado anteriormente y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 648 de 2017, artículo 2.2.5.1.5 señala: "(..) La revisión y certificación de cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución, la ley y el reglamento es de competencia exclusiva del jefe de recursos humanos o de quien haga sus veces", la Subdirectora Administrativa y Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa, certifica que, analizada la hoja de vida de **JAIME HERNANDO BARRERA PINEDA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.389.313 cumple con los requisitos exigidos en el Manual de Funciones vigente, para ser nombrado en provisionalidad en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 07 de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que el Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional, señala, "antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados, por lo tanto, el nombramiento provisional podrá darse por terminado antes del tiempo señalado".

Que fueron agotados los requisitos exigidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 y el Criterio Unificado expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil del 13 de agosto de 2019, previos al nombramiento en provisionalidad.

Con fundamento en lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad a **JAIME HERNANDO BARRERA PINEDA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.389.313, en la vacancia definitiva del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 07 de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, hasta tanto subsista la vacancia definitiva del empleo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El nombramiento en provisionalidad podrá darse por terminado antes del tiempo señalado conforme lo contempla el Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.3.4.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución a **JAIME HERNANDO BARRERA PINEDA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.389.313, del nombramiento en

RESOLUCIÓN No. 0355 DE 2023

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en una vacante definitiva en la planta global de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

provisionalidad en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 07 de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de esta Resolución se enviará a la Dirección de Gestión Corporativa, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

18 MAY 2023



JENNY ANDREA TORRES BERNAL
Subdirectora Administrativa y Financiera

Acciones	Preparadores	Firmas
Proyectó:	Ana María Gómez Quintero Profesional Especializado 222-27	mq
Revisó	Erika Rey Díaz - Profesional Especializado 222-24	er

